

COMESA

COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES S.A. DE C.V.
SOLUCIONES INTEGRALES, COMPROMISO DE FONDO
DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA. REGISTRO SHCP 18200

~ 1 ~

BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE COMESA

1. OBJETIVO

Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., en apego al Capítulo XIII DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIENES MUEBLES, del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, crea las presentes bases con el objeto de instrumentar los procesos de desincorporación patrimonial de los bienes muebles no útiles al servicio de sus operaciones, a fin de preservar el adecuado equilibrio físico y contable de los bienes de la Entidad.

2. MARCO NORMATIVO

- Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Artículos 11, 28, 30 y 59, Fracc. IV.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículo 3 Fracc. II.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley General de Bienes Nacionales Título Quinto Capítulo Único, Artículo 139 párrafo II.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Artículos 2, 7, 8 y 9.
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.
- ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, Capítulo XIII, Disposición Final de los Bienes Muebles, 232 párrafo segundo.
- Estatuto Orgánico de Compañía Mexicana de Exploraciones, S. A. de C.V.



Gerencia de Recursos Materiales

Departamento de Administración de Bienes y Servicios

"Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de COMESA"

COMESA

COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES S.A. DE C.V.

SOLUCIONES INTEGRALES, COMPROMISO DE FONDO

DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA. REGISTRO SHCP 18200

~ 2 ~

3. DEFINICIONES

Para efecto de la aplicación de estas Bases se entenderá por:

Acuerdo: Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Afectación: La asignación de los bienes muebles a un área, persona y/o servicio determinados.

Alta: Es el ingreso de bienes muebles, bajo cualquier documento que acredite la propiedad, a los activos de Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C. V.

Almacén: La unidad de Servicio en los centros de trabajo de COMESA que bajo normativa establecida, recibe, resguarda, controla y entrega con calidad, los bienes que son adquiridos, para facilitar el cumplimiento de las funciones encomendadas a los diferentes centros de trabajo de la entidad.

Avalúo: Proceso de estimar el valor de un bien, determinando la medida de su poder de cambio en unidades monetarias y a una fecha determinada. Es asimismo un dictamen técnico en el que se indica el valor de un bien a partir de sus características físicas, su ubicación, su uso y de una investigación y análisis de mercado.

Baja: La cancelación del registro de un bien en el inventario de COMESA, una vez consumada su disposición final, o cuando el bien se hubiere extraviado o siniestrado.

Bases: Las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Compañía Mexicana de Exploraciones, S. A. de C. V.

Bienes: Los bienes muebles instrumentales que formen parte de los activos fijos y de consumo que estén al servicio de COMESA.

Gerencia de Recursos Materiales

Departamento de Administración de Bienes y Servicios

"Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de COMESA"



Handwritten marks on the right margin, including a blue scribble at the top, a black scribble in the middle, and a blue scribble at the bottom.

COMESA

COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES S.A. DE C.V.

SOLUCIONES INTEGRALES, COMPROMISO DE FONDO

DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, REGISTRO SHCP 18200

~ 3 ~

Bienes Informáticos: Computadoras, servidores, periféricos (impresoras, módems, scanners, ratones y accesorios); software (programas de cómputo, sistemas de información, paquetes y su respectiva licencia); y recursos de las redes de cómputo a que se tiene acceso en COMESA, y que son propiedad o están licenciados a ésta.

Bienes instrumentales: Los considerados como implementos o medios para el desarrollo de las actividades que en general realiza COMESA siendo susceptibles de la asignación de un número de inventario y resguardo de manera individual, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.

Bienes de Consumo: Aquellos que dada su naturaleza y finalidad en el servicio sufren un deterioro parcial o total en su calidad y condiciones y son controlados a través de un registro global en sus inventarios, dada su naturaleza y finalidad en la operación.

Bienes no útiles. Aquellos:

- Cuya obsolescencia o grado de deterioro imposibilita su aprovechamiento en la operación.
- Aún funcionales pero que ya no se requieren para la operación.
- Que se han descompuesto y no son susceptibles de reparación.
- Que se han descompuesto y su reparación no resulta rentable por cuestiones técnicas o económicas.
- Que son desechos y no es posible su reaprovechamiento; y
- Que no son susceptibles de aprovechamiento en el servicio por una causa distinta de las aquí señaladas.

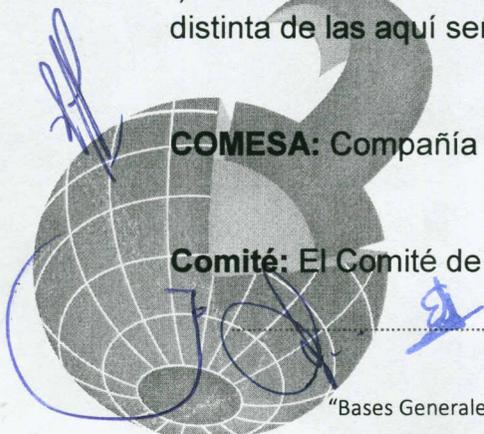
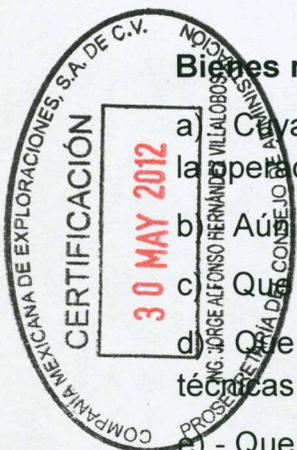
COMESA: Compañía Mexicana de Exploraciones, S. A. de C. V.

Comité: El Comité de Bienes Muebles de COMESA.

Gerencia de Recursos Materiales

Departamento de Administración de Bienes y Servicios

"Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de COMESA"



Handwritten initials in blue ink.

Handwritten symbol in blue ink, resembling a circle with a vertical line through it.

Handwritten signature in brown ink.

COMESA

COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES S.A. DE C.V.

SOLUCIONES INTEGRALES, COMPROMISO DE FONDO

DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, REGISTRO SHCP 18200

~ 4 ~

Dirección: Dirección de Administración y Finanzas.

Departamento: Departamento de Administración de Bienes y Servicios.

Desechos: Entre otros, los residuos, desperdicios, restos y sobras que se producen por el uso normal y adecuado de todo tipo de bienes.

Desincorporación Patrimonial: La separación de un bien del Patrimonio de la Entidad.

D. O. F.: El Diario Oficial de la Federación.

Dictamen de no utilidad: Documento en el que se describe el bien y se acreditan las causas o motivos de su no utilidad en el servicio.

Disposición Final: Acto a través del cual se realiza la desincorporación de un bien, pudiendo ser: venta (Licitación Pública - subasta, Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Adjudicación Directa), Donación, Destrucción, Permuta y Dación en Pago.

Enajenación: La transmisión de la propiedad de un bien, mediante alguno de los procedimientos contemplados en la Ley.

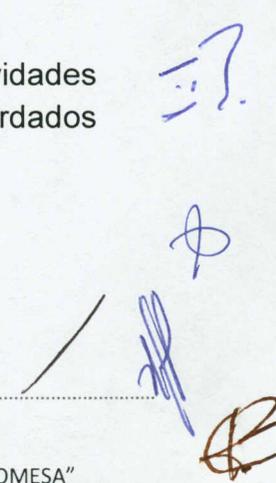
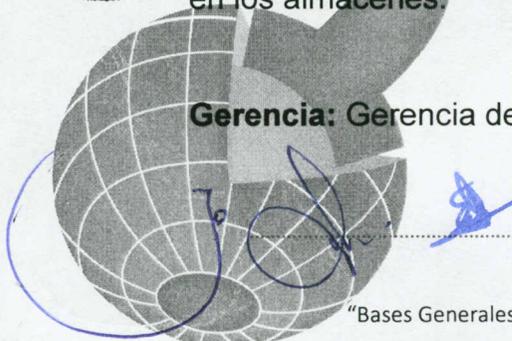
Encargado de Almacén: Servidor público responsable de las actividades relacionadas en la recepción administración y entrega de los bienes resguardados en los almacenes.

Gerencia: Gerencia de Recursos Materiales.

Gerencia de Recursos Materiales

Departamento de Administración de Bienes y Servicios

"Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de COMESA"



COMESA

COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES S.A. DE C.V.

SOLUCIONES INTEGRALES, COMPROMISO DE FONDO

DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, REGISTRO SHCP 18200

~ 5 ~

Guía EBC o Libro Azul.- La Guía de Información a Comerciantes de Automóviles y Camiones y Aseguradores de la Republica Mexicana, que se edita mensual o trimestralmente.

Inventario: Es la relación y valoración de los bienes muebles propiedad de Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C. V., que expresan la estructura de su patrimonio y que contienen su descripción y datos de identificación.

Ley: Ley General de Bienes Nacionales.

Lista: Lista de valores mínimos para desechos de bienes que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que publica bimestralmente la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación.

Procedimientos de Venta: Refiere indistintamente los de licitación pública, subasta, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa.

Reasignación: Cambio de resguardante de los bienes cuando el personal que los tiene asignados cause baja o sea reubicado de área, o cuando por necesidades de la empresa se requiera que los bienes cambien de ubicación o resguardante.

Red de Datos: Infraestructura de comunicaciones por medio de la cual se proveen los servicios asociados a ella. Entiéndase por datos, cualquier formato en el que los mismos pueden ser transmitidos (texto, voz, imagen etc.).

Resguardante: Es el nombre y persona de la empresa que tiene bajo su uso y responsabilidad el bien.

Responsable de los Recursos Materiales: El Gerente de Recursos Materiales.

Gerencia de Recursos Materiales

Departamento de Administración de Bienes y Servicios

"Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de COMESA"



Handwritten signatures and initials in blue and black ink.

COMESA

COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES S.A. DE C.V.

SOLUCIONES INTEGRALES, COMPROMISO DE FONDO

DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, REGISTRO SHCP 18200

~ 6 ~

Secretaría: La Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.

UAR: Unidad Administrativa Regional.

Valor Comercial: El valor más probable estimado, por el cual un bien se intercambiaría en la fecha del avalúo entre un comprador y un vendedor actuando por voluntad propia, en una operación sin intermediarios, con un plazo razonable de exposición donde ambas partes actúan con conocimiento de los hechos pertinentes, con prudencia y sin compulsión.

Valor Para Venta: El valor específico que con base al valor mínimo determine el responsable de los recursos materiales para instrumentar la venta de bienes.

Valor Mínimo: El valor general o específico que fije la Secretaría o para el cual ésta establezca una metodología que lo determine, o el obtenido a través de un avalúo.

Vehículos: Medio de transporte, ya sea terrestre, marítimo, anfíbio o de cualquier otro que sean propiedad de COMESA.

DISPOSICIONES GENERALES

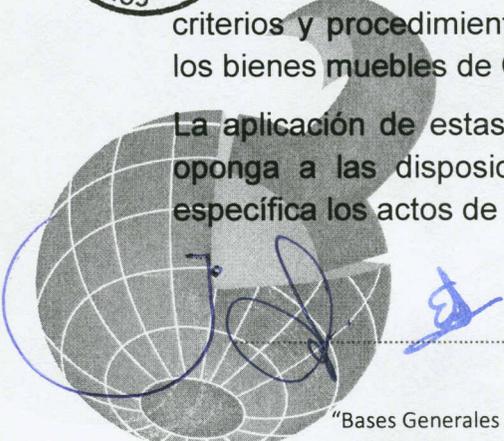
PRIMERO.- Las presentes Bases son de aplicación general y establecen los criterios y procedimientos para el registro, afectación, disposición final y baja de los bienes muebles de Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C. V.

La aplicación de estas Bases se llevará a cabo sin perjuicio y en lo que no se oponga a las disposiciones legales y reglamentarias que regulen de manera específica los actos de que se trate.

Gerencia de Recursos Materiales

Departamento de Administración de Bienes y Servicios

"Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de COMESA"



Handwritten signatures and initials in blue and black ink.

COMESA

COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES S.A. DE C.V.

SOLUCIONES INTEGRALES, COMPROMISO DE FONDO

DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, REGISTRO SHCP 18200

~ 7 ~

SEGUNDO.- El Consejo de Administración de COMESA, a través de la Gerencia, es la responsable de la emisión de las Bases, de conformidad con la normatividad aplicable, siendo responsabilidad del Departamento y las UAR la aplicación de las mismas en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Para efectos del registro de los bienes en inventarios, éstos se clasifican en "instrumentales" y "de consumo", conforme a las definiciones contenidas en las presentes Bases.

CUARTO.- Todos los bienes deben ser dados de alta en los inventarios a valor de adquisición y, cuando proceda, con sus gastos conexos.

Los bienes que, en su caso, produzca COMESA se registrarán de acuerdo con su valor de adquisición y costo de producción.

En caso de no conocerse el valor de adquisición de algún bien, el mismo podrá ser asignado, para fines administrativos de inventario, por la Gerencia de Recursos Financieros, considerando el valor de otros bienes con características similares o, en su defecto, el que se obtenga a través de otros mecanismos que juzgue pertinentes.

QUINTO.- En el caso de que COMESA carezca del documento que acredite la propiedad del bien, la Gerencia de Recursos Materiales procederá a levantar acta en la que se hará constar que dicho bien es propiedad de COMESA y que figura en sus inventarios respectivos.

Cuando se extravíe la licencia, permiso o cualquier otra documentación necesaria para el uso o aprovechamiento del bien, la unidad administrativa resguardante deberá realizar las gestiones conducentes a su reposición.

Sin perjuicio de lo anterior, será responsabilidad de la Gerencia de Recursos Financieros establecer los controles que permitan la guarda y custodia de la documentación que ampare la propiedad de los bienes, los registros correspondientes y la que por las características de cada bien, se requiera, de conformidad con las disposiciones legales respectivas.



33

Q

/

Handwritten signature or scribble.

Gerencia de Recursos Materiales

Departamento de Administración de Bienes y Servicios

"Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de COMESA"

COMESA

COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES S.A. DE C.V.
SOLUCIONES INTEGRALES, COMPROMISO DE FONDO

DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA. REGISTRO SHCP 18200

~ 8 ~

SEXTO.- El Departamento y las UAR en el ámbito de sus respectivas competencias, determinarán a los servidores públicos encargados de operar los mecanismos de control de los bienes que ingresen a COMESA a través de áreas distintas del almacén.

Los bienes deberán utilizarse exclusivamente para el servicio al que estén destinados.

Para cambiar la afectación de un bien, el Encargado de Almacén deberá modificar los documentos correspondientes (transferencias y resguardos), dejando constancia escrita del cambio y a través del sistema ERP informático que para el caso se haya implementado.

SÉPTIMO.- Todos los bienes instrumentales serán objeto de resguardo individual, medida que también podrá adoptarse en relación con los bienes de consumo en los casos en que esto sea factible y conveniente a juicio de la Entidad.

OCTAVO.- El Departamento establecerá dentro de Programa Anual de Inventarios las medidas necesarias para realizar inventarios físicos totales cuando menos una vez al año y por muestreo físico cuando menos cada tres meses, cotejando los bienes contra los registros en los inventarios.

Cuando como resultado de la realización de inventarios los bienes no sean localizados, se efectuarán las investigaciones necesarias para su localización. Si una vez agotadas las investigaciones correspondientes los bienes no son encontrados, el Departamento levantará el acta administrativa a que se alude en el numeral 229 del Acuerdo.

NOVENO.- Cuando el bien se hubiere extraviado, siniestrado o hubiese sido robado, la unidad administrativa resguardante deberá levantar un acta administrativa haciendo constar los hechos, así como cumplir con los demás actos y formalidades establecidas en la legislación aplicable a cada caso, procediéndose a la baja, tal y como se especifica en el numeral 230 del Acuerdo.



Gerencia de Recursos Materiales

Departamento de Administración de Bienes y Servicios

"Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de COMESA"

Handwritten signatures and initials in blue and brown ink.

COMESA

COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES S.A. DE C.V.

SOLUCIONES INTEGRALES, COMPROMISO DE FONDO

DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA. REGISTRO SHCP 18200

~ 9 ~

DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA

DÉCIMO.- La Gerencia, a través del Departamento, deberá establecer las medidas que sean necesarias para evitar la acumulación de bienes no útiles y desecho de los mismos.

DÉCIMO PRIMERO.- El Departamento procederá a la disposición final de sus bienes sólo cuando hayan dejado de serle útiles.

Para ello, deberá elaborarse el dictamen de no utilidad de los bienes propuestos para baja, la elaboración de éstos estarán a cargo de las áreas usuarias, la concentración de los documentos y bienes será a través de sus encargados de almacenes. En oficinas centrales deberán estar autorizados por la Gerencia, quien hará la propuesta de disposición final al Comité y en los centros de costos foráneos su autorización estará a cargo de las UAR.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Director General de COMESA, previa propuesta de la Dirección, autorizará a más tardar el treinta y uno de enero de cada ejercicio fiscal, el Programa Anual de Disposición Final de Bienes Muebles, el cual sólo podrá ser modificado durante el ejercicio de su expedición por dicho servidor público.

Las adecuaciones podrán referirse, entre otros, a cambios en el método elegido para la disposición final o en la eliminación o adición de bienes o desechos.

Una vez autorizado el Programa Anual de Disposición Final de Bienes Muebles, éste deberá difundirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su autorización a través de la página de Internet de COMESA.

DÉCIMO TERCERO.- COMESA procurará efectuar la disposición final de sus bienes dentro de la región en donde se encuentren, por lo que para determinar el procedimiento de disposición final deberán tomar como referencia únicamente el monto del valor mínimo de dichos bienes, sin que la mencionada venta sea



Gerencia de Recursos Materiales

Departamento de Administración de Bienes y Servicios

"Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de COMESA"

COMESA

COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES S.A. DE C.V.

SOLUCIONES INTEGRALES, COMPROMISO DE FONDO

DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, REGISTRO SHCP 18200

~ 10 ~

considerada como una acción para evitar la instrumentación de una licitación pública.

DÉCIMO CUARTO.- Corresponderá al Departamento verificar la capacidad legal y profesional de los valuadores distintos al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, instituciones de crédito y corredores públicos que pretendan contratar.

La vigencia del avalúo será determinada por el valuador de acuerdo con su experiencia profesional, sin que en ningún caso pueda ser menor a ciento ochenta días naturales. En su caso, se incluirá una fórmula o mecanismo para actualizar el avalúo.

COMESA no deberá ordenar la práctica de avalúos respecto de los desechos de bienes comprendidos en la lista. Cuando se considere que el valor incluido en dicha lista no refleja las condiciones prevalecientes en el mercado, la Gerencia deberá comunicar a la Secretaría.

En los avalúos que se emitan debe establecerse únicamente el valor comercial, el cual se define como el valor más probable estimado por el cual un bien se intercambiaría en la fecha del avalúo entre un comprador y un vendedor actuando por voluntad propia, en una operación sin intermediarios, con un plazo razonable de exposición donde ambas partes actúan con conocimiento de los hechos pertinentes, con prudencia y sin compulsión.

Cuando se demuestre que los avalúos no fueron emitidos en los términos establecidos en el contrato respectivo o se incurrió en prácticas indebidas, se procederá conforme a las disposiciones legales correspondientes.

DÉCIMO QUINTO.- El valor mínimo considerado deberá estar vigente cuando menos hasta la fecha en que se difunda o publique la convocatoria, o en la fecha en que se entreguen las invitaciones a cuando menos tres personas, según sea el caso. En los casos de adjudicación directa, permuta o dación en pago, el valor mínimo deberá estar vigente en la fecha en que se formalice la operación respectiva.



Handwritten signatures in blue and brown ink.

Gerencia de Recursos Materiales

Departamento de Administración de Bienes y Servicios

"Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de COMESA"

COMESA

COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES S.A. DE C.V.

SOLUCIONES INTEGRALES, COMPROMISO DE FONDO

DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, REGISTRO SHCP 18200

~ 11 ~

DÉCIMO SEXTO.- Para determinar el valor mínimo de venta en el caso de vehículos, el Departamento deberá:

1. Aplicar la Guía EBC o Libro Azul (Guía de Información a Comerciantes de Automóviles y Camiones y Aseguradores de la República Mexicana), edición vigente, a fin de establecer el valor promedio de los vehículos, el cual se obtendrá de la suma del precio de venta y el precio de compra dividido entre dos.
2. Solicitar al responsable del área de control vehicular en cada centro de costo el llenando del formato "Determinación del Precio Mínimo de Avalúo: Vehículos con Inyectores y Modulo Distribuidor", con la finalidad de obtener el factor de vida útil de los vehículos, mismo que resultará de la aplicación de las puntuaciones respectivas de cada uno de los conceptos de dicho formato, y
3. Multiplicar el factor de vida útil por el valor promedio obtenido.

Cuando se trate de vehículos cuyos valores no aparezcan en la Guía EBC o Libro Azul (Guía de Información a Comerciantes de Automóviles y Camiones y Aseguradores de la República Mexicana), o bien de aquellos que debido al servicio al cual fueron afectos hubieren sufrido modificaciones y sus características no estén plenamente identificadas en el mencionado documento, como pueden ser, entre otros, camiones con cajas de carga, pipas-tanque y ambulancias, su valor será determinado mediante avalúo.

Cuando los vehículos, por su estado físico, se consideren como desecho ferroso, la determinación de su valor mínimo deberá obtenerse con base en la lista.

Si los vehículos no se ubican en el supuesto anterior pero se encuentran con los motores desbielados, las transmisiones o tracciones dañadas, o que para su uso se requiera efectuar reparaciones mayores, el valor correspondiente se determinará a través de avalúo.

El Departamento, designará a los servidores públicos encargados de obtener el valor mínimo de los vehículos, conforme a lo dispuesto en estas bases.

Gerencia de Recursos Materiales

Departamento de Administración de Bienes y Servicios

"Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de COMESA"



Several handwritten signatures and initials in blue and black ink are present on the right side of the page, including a large blue signature and a black signature.

COMESA

COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES S.A. DE C.V.
SOLUCIONES INTEGRALES, COMPROMISO DE FONDO

DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA. REGISTRO SHCP 18200

~ 12 ~

DÉCIMO SEPTIMO.- COMESA podrá vender bienes mediante los procedimientos de:

- I. Licitación Pública incluyendo la Subasta;
- II. Invitación a Cuando Menos Tres Personas, o
- III. Adjudicación Directa.

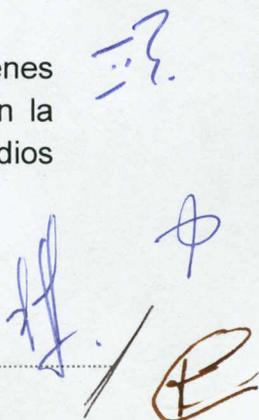
Para fines de estas Bases, la licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria en los términos indicados en el presente documento y la invitación a cuando menos tres personas con la entrega de la primera invitación. Ambas concluyen con el fallo.

La donación inicia con la presentación al Comité y, en su caso, con la autorización del Director de Administración y Finanzas, y concluye con la entrega de los bienes mediante contrato o acta de donación.

DÉCIMO OCTAVO.- Con el objeto de que la selección de los procedimientos para la venta de bienes se realice con criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la entidad, COMESA podrá llevar a cabo la venta de bienes sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través del procedimiento de adjudicación directa, cuando el valor de los bienes no sea superior al equivalente a mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Asimismo, cuando el valor de los bienes no rebase el equivalente a cuatro mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, COMESA, bajo su responsabilidad, podrá convocar a una invitación a cuando menos tres personas, sin requerir autorización de la Secretaría, por considerarse un caso de excepción de situación extraordinaria debido a los costos que implicaría su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMO NOVENO.- Las convocatorias públicas para la venta de los bienes deberán difundirse por un solo día en el Diario Oficial de la Federación, en la respectiva página de Internet de COMESA y, en su caso, en los medios electrónicos que establezca la Secretaría.



COMESA

COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES S.A. DE C.V.

SOLUCIONES INTEGRALES, COMPROMISO DE FONDO

DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA. REGISTRO SHCP 18200

~ 13 ~

Por causas justificadas, COMESA podrá difundir en otras publicaciones la venta de los bienes muebles, siempre que ello no sea motivo para aumentar el valor de las bases, en caso de tener éstas un costo.

Las convocatorias podrán referirse a una o más licitaciones, debiendo contener los siguientes datos:

- I. Nombre completo de COMESA;
- II. Descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes objeto de la licitación;
- III. Valor para venta de los bienes;
- IV. Lugar, fecha y horario en que los interesados podrán obtener las bases y, en su caso, costo y forma de pago de las mismas.

El Departamento podrá libremente determinar si las bases se entregarán en forma gratuita o tendrán un precio, en cuyo caso podrán ser revisadas por los interesados previamente a su pago, el cual será requisito para participar en la licitación;

- V. Lugar, fecha y horario de acceso para verificar los bienes sujetos a licitación;
- VI. Forma y porcentaje de la garantía de seriedad de las ofertas;
- VII. Lugar, fecha y hora de celebración de los actos de presentación y apertura de ofertas y de fallo y, en su caso, de la junta de aclaraciones a las bases;

- XIII. Lugar y plazo máximo en que deberán ser retirados los bienes;
- XIV. Señalamiento de que se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.

El acto de presentación y apertura de ofertas, deberá celebrarse dentro de un plazo no menor a diez días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio de la difusión de la convocatoria o de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en cuyo caso será ésta última la que prevalezca.

VIGÉSIMO.- Las bases que emita la Entidad, para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio señalado para tal



Gerencia de Recursos Materiales

Departamento de Administración de Bienes y Servicios

"Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de COMESA"

Handwritten signatures and initials in blue and brown ink.

COMESA

COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES S.A. DE C.V.

SOLUCIONES INTEGRALES, COMPROMISO DE FONDO

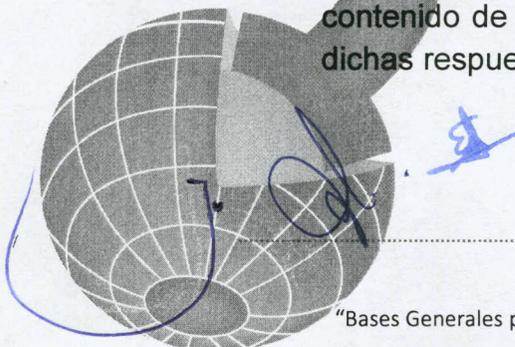
DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA. REGISTRO SHCP 18200

~ 14 ~

efecto, como en la página electrónica de COMESA, a partir del día de inicio de la difusión o publicación de la convocatoria, y hasta incluso el segundo día hábil previo al acto de presentación y apertura de ofertas.

Las bases contendrán como mínimo:

- I. Nombre completo de COMESA;
- II. Descripción detallada y valor para venta de los bienes;
- III. Requisitos que deberán cumplir quienes deseen participar, como son la acreditación de la personalidad del participante, la obligación de garantizar el sostenimiento de la oferta, de presentar la oferta en un solo sobre cerrado y, en su caso, de exhibir el comprobante de pago de las bases;
- IV. Señalamiento de la obligatoriedad de una declaración de integridad, a través de la cual los licitantes, bajo protesta de decir verdad, manifiesten que se abstendrán de toda conducta tendiente a lograr cualquier ventaja indebida en relación a los demás participantes;
- V. Instrucciones para la presentación de las ofertas;
- VI. Lugar, fecha y hora de celebración de los actos de presentación y apertura de ofertas y emisión de fallo;
- VII. Plazo para modificar las bases de la licitación. Solamente podrán efectuarse modificaciones hasta el segundo día hábil anterior al del acto de presentación y apertura de ofertas. Dichas modificaciones se harán del conocimiento de los interesados por los mismos medios de difusión de la convocatoria, salvo que celebren una junta de aclaraciones en la que comuniquen las modificaciones. Será obligación de los interesados en participar en obtener la copia del acta de la junta de aclaraciones, misma que también será colocada en la página electrónica de Internet de COMESA y formará parte de las bases de la licitación; En la junta de aclaraciones COMESA dará respuesta a todas las preguntas que se hayan recibido con 24 horas de anticipación, ya sea por escrito o a través del correo electrónico, y que se relacionen únicamente con el contenido de las bases y sus anexos, pudiendo solicitar aclaraciones a dichas respuestas durante el evento.



Gerencia de Recursos Materiales

Departamento de Administración de Bienes y Servicios

"Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de COMESA"

Handwritten signatures and initials in blue and brown ink.

COMESA

COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES S.A. DE C.V.

SOLUCIONES INTEGRALES, COMPROMISO DE FONDO

DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, REGISTRO SHCP 18200

~ 15 ~

- VIII. A la junta de aclaraciones podrá asistir cualquier persona, aun sin haber adquirido las bases de licitación, registrando únicamente su asistencia y absteniéndose de intervenir durante el desarrollo de la reunión.
- IX. Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos esenciales establecidos en las bases, así como el que las ofertas presentadas no cubran el valor para venta fijado para los bienes. También será motivo de descalificación si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros establecer condiciones para provocar la subasta u obtener una ventaja indebida.

Los licitantes, cuyas propuestas se ubiquen en el supuesto referente a que no cubran el valor para venta fijado para los bienes podrán participar en la subasta, salvo los que se compruebe que establecieron acuerdos para provocarla u obtener alguna ventaja indebida.

Indicación de que la garantía de sostenimiento de las ofertas se hará efectiva en caso de que se modifiquen o retiren las mismas, o el adjudicatario incumpla sus obligaciones en relación con el pago;

Establecer que de presentarse un empate en alguna de las ofertas, la adjudicación se efectuará a favor del participante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre el servidor público designado por el Comité, para presidir el acto de fallo. El sorteo consistirá en la participación de un boleto por cada oferta que resulte empatada y depositados en una urna transparente y vacía, de la que se extraerá el boleto del participante ganador;

- XII. Fecha límite de pago de los bienes adjudicados;
- XIII. Lugar, plazo y condiciones para el retiro de los bienes;
- XIV. Causas por las cuales la licitación podrá declararse desierta;
- XV. Las reglas a las que se sujetará la subasta de los bienes;

VIGÉSIMO PRIMERO.- En los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, COMESA exigirá a los interesados que garanticen el monto de sus ofertas mediante cheque certificado o de caja a nombre de "Compañía Mexicana de Exploraciones, S. A. de C. V.", cuyo importe será igual o superior al 10% (diez por ciento) del precio mínimo o de avalúo, documento que será devuelto a los interesados al término del evento, salvo el del participante que

Gerencia de Recursos Materiales

Departamento de Administración de Bienes y Servicios

"Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de COMESA"



Handwritten signatures and initials in blue and brown ink.

COMESA

COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES S.A. DE C.V.

SOLUCIONES INTEGRALES, COMPROMISO DE FONDO

DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, REGISTRO SHCP 18200

~ 16 ~

resulte ganador, el cual se retendrá a título de garantía del cumplimiento del pago de los bienes adjudicados, y su importe se podrá aplicar a la cantidad que se hubiere obligado a cubrir.

Corresponderá al Departamento aceptar, registrar, conservar en guarda y custodia, y devolver las garantías que los licitantes presenten en la enajenación de bienes.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Toda persona interesada que satisfaga los requisitos de las bases tendrá derecho a participar en la licitación.

En la fecha y hora previamente establecidas, el servidor público designado por el Comité para presidir los actos de apertura de ofertas y fallo, deberá proceder a iniciar el acto de presentación y apertura de ofertas; en el cual, se dará lectura en voz alta a las propuestas presentadas por cada uno de los licitantes, informándose de aquellas que, en su caso, se desechen por incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos, precisando las causas que motiven tal determinación.

No será motivo de descalificación el incumplimiento a algún requisito que haya establecido COMESA para facilitar la conducción del procedimiento, y que no afecte la solvencia de la oferta, tales como: la utilización de más de un sobre, protección de datos con cinta adhesiva transparente, presentación de ofertas engargoladas o encuadernadas, varias copias de las propuestas, entre otros, y en general cualquier requisito cuyo propósito no sea esencial para la venta de los bienes.

La Unidad Jurídica emitirá un dictamen que será independiente al que emita el área técnica, dicho dictamen jurídico será de apoyo y servirá como sustento para el fallo, mediante el cual se adjudicarán los bienes, pudiendo dar a conocer éste en el mismo acto o bien en acto público posterior que se llevará a cabo en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de presentación y apertura de ofertas.

El servidor público designado por el Comité, para presidir los actos de apertura de ofertas y fallo, levantará acta a fin de dejar constancia de estos actos, misma que será firmada por los asistentes. La omisión de la firma por parte de los licitantes no invalidará su contenido y efectos.

Gerencia de Recursos Materiales

Departamento de Administración de Bienes y Servicios

"Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de COMESA"



Handwritten mark resembling the number '33'.

Handwritten signatures and initials in blue and red ink.

COMESA

COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES S.A. DE C.V.
SOLUCIONES INTEGRALES, COMPROMISO DE FONDO

DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA. REGISTRO SHCP 18200

~ 17 ~

A los actos de carácter público de las licitaciones podrán asistir los licitantes cuyas propuestas hubiesen sido desechadas durante el procedimiento de venta, así como, cualquier persona que sin haber adquirido las bases, manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberán de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir durante el desarrollo de los mismos.

VIGÉSIMO TERCERO.- En caso, de que el licitante ganador incumpla con el pago de los bienes, el Departamento hará efectiva la garantía correspondiente y podrá adjudicarlos a las siguientes mejor oferta que reúna los requisitos establecidos.

Sin perjuicio del ejercicio de la garantía aludida en el párrafo precedente, aquellos licitantes que por causas imputables a los mismos no retiren los bienes en al menos dos ocasiones durante un año, contado a partir del día límite que tenía para el primer retiro, estarán impedidos para participar en procedimientos de venta de bienes que convoque COMESA durante dos años calendario a partir de que le sea notificada dicha situación por esta Entidad.

VIGÉSIMO CUARTO.- El servidor público designado para presidir los actos de apertura de ofertas y fallo, podrá declarar desierta la licitación pública en su totalidad o en alguna de sus partidas, según sea el caso, cuando cumpla cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Ninguna persona adquiera las bases.
- b) Nadie se registre para participar en el acto de presentación y apertura de ofertas.
- c) Cuando los licitantes adquirieron las bases, cumplieron con los requisitos para su registro, pero incumplieron con otros requisitos esenciales de la licitación, entre los que se encuentran, el no presentar oferta para la licitación o ésta fue inferior al precio mínimo o de avalúo, o no presentaron garantía de sostenimiento.
- d) En este supuesto, en el acta del fallo se deberá indicar que se procede a la subasta.
- e) En los casos de los incisos a) y b), se debe asentar en el acta que se declara desierta la subasta.



COMESA

COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES S.A. DE C.V.

SOLUCIONES INTEGRALES, COMPROMISO DE FONDO

DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, REGISTRO SHCP 18200

~ 18 ~

VIGÉSIMO QUINTO.- La realización de la subasta se sujetará a lo siguiente:

- a) Se señalará en la convocatoria y en las bases de licitación, que una vez emitido el fallo, se procederá a la subasta en el mismo evento, respecto de las partidas que se declararon desiertas en los términos del inciso c), Base Vigésima Cuarta de las presentes Bases, precisando que será postura legal, en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda;
- b) Debe establecerse en las bases el procedimiento que se describe en la presente Base;
- c) Sólo podrán participar quienes hubieren adquirido las bases de la licitación; cumplido con requisitos de registro y otorguen garantía respecto de las partidas que pretendan adquirir, la que servirá como garantía de sostenimiento de las posturas correspondientes y de pago en el caso del ganador;
- d) El valor de la garantía de sostenimiento será del diez por ciento del valor para venta de la partida o partidas en las que se pretenda participar y podrán ser presentadas en las formas que se establecen en la Base Vigésima primera de las presentes Bases.
En primera almoneda se considerará "postura legal" la que cubra al menos las dos terceras partes del valor para venta fijado para la licitación;
- e) Las posturas se formularán por escrito conteniendo:
 - El nombre y domicilio del postor.
 - La cantidad que se ofrezca por los bienes.
 - La firma autógrafa del postor o representante registrado.
- f) Iniciada la subasta se revisarán las posturas, desechando las que no cubran por lo menos la legal;
- g) Se procederá, en su caso, a la lectura de las posturas aceptadas. Si hubiere varias se declarará preferente la mayor y, en caso de empate, se celebrará sorteo manual de insaculación sólo para efectos de dicha declaración.
- h) Si en la primera almoneda no hubiere postura legal, se realizará enseguida una segunda, deduciendo en ésta un diez por ciento de la postura legal anterior;
- i) Declarada preferente una postura, se preguntará a los postores si alguno desea mejorarla en el porcentaje o suma mínimos que al efecto determine



Gerencia de Recursos Materiales

Departamento de Administración de Bienes y Servicios

"Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de COMESA"

COMESA

COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES S.A. DE C.V.

SOLUCIONES INTEGRALES, COMPROMISO DE FONDO

DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA. REGISTRO SHCP 18200

~ 19 ~

previamente el servidor público designado por el Comité, en las reglas respectivas establecidas en las bases. En el caso de que alguno la mejore antes de que transcurran cinco minutos de hecha la pregunta, se interrogará a los demás sobre si desean pujarla y así sucesivamente, se procederá con respecto a las pujas que se hagan. Pasados cinco minutos sin que se mejore la última postura o puja, se declarará fincada la subasta en favor del postor que la hubiere hecho.

En cuanto a la formulación de las pujas, le será aplicable lo dispuesto en el inciso e) anterior;

- j) Si celebrada la segunda almoneda no se hubiese presentado postura legal, se declarará desierta la subasta;
- k) El Departamento resolverá, bajo su responsabilidad, cualquier cuestión que se suscite relativa a la subasta, y
- l) El servidor público designado para presidir los actos de apertura de ofertas y fallo deberá registrar todas y cada una de las posturas y pujas que se presenten en el acta que para tal efecto se levante.

Serán aplicables a la subasta, en lo que no contravengan su regulación específica, las disposiciones relativas a la licitación contenidas en las bases respectivas.

En caso de que el postor ganador incumpla con el pago de los bienes, COMESA hará efectiva la garantía correspondiente y podrá adjudicar dichos bienes a la siguiente mejor postura que haya sido aceptada.

La subasta no aplica en los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa.

VIGÉSIMO SEXTO.- Cuando se declaren desiertas la licitación y la subasta en una, varias o todas las partidas, COMESA, sin necesidad de autorización alguna, podrá venderlas a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa a valor de segunda almoneda.

VIGÉSIMO SEPTIMO.- COMESA, bajo su responsabilidad, y previa autorización de la Secretaría, podrá vender bienes sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, celebrando los de invitación a cuando menos tres personas o de

Gerencia de Recursos Materiales

Departamento de Administración de Bienes y Servicios

"Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de COMESA"



Handwritten signatures and initials in blue and brown ink.

COMESA

COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES S.A. DE C.V.

SOLUCIONES INTEGRALES, COMPROMISO DE FONDO

DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, REGISTRO SHCP 18200

~ 20 ~

adjudicación directa, según resulte más conveniente al interés de la Entidad, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a) Ocurran condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles, o situaciones de emergencia;
- b) No existan por lo menos tres posibles interesados capacitados legalmente para presentar ofertas.

Para fines de la presente Base la solicitud de autorización deberá efectuarse por escrito acompañando al menos lo siguiente:

- 1) Solicitud firmada por el titular de la Gerencia en la que se indique y acredite el supuesto que se invoca para la excepción a la licitación;
- 2) Identificación del procedimiento que se vaya a aplicar acreditando al menos dos de los criterios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y honradez que sustenten la selección del procedimiento de excepción;
- 3) Identificación de los bienes y su valor;
- 4) Copia del avalúo respectivo o referencia del valor mínimo, los que deberán encontrarse vigentes tanto en la solicitud, como en lo dispuesto en la Base Décima Quinta;
- 5) Copia del dictamen de no utilidad;
- 6) Constancia del dictamen favorable del Comité, en términos de lo dispuesto en el artículo 141, fracción IV, de la Ley;

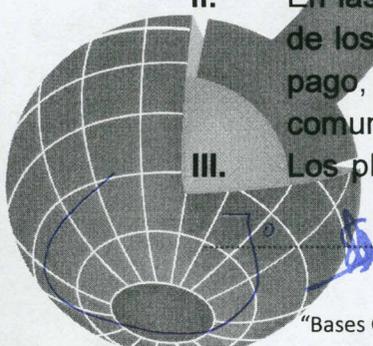
VIGESIMO OCTAVO.- El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. La invitación debe difundirse entre los posibles interesados, de manera simultánea vía fax, correo electrónico, entre otros; a través de la respectiva página en Internet y en los lugares accesibles al público en las oficinas de COMESA;
- II. En las invitaciones se indicará, como mínimo, la descripción y cantidad de los bienes a enajenar, su valor para venta, garantía, condiciones de pago, plazo, lugar para el retiro de los bienes y fecha para la comunicación del fallo;
- III. Los plazos para la presentación de las ofertas, los fijará la Gerencia a

Gerencia de Recursos Materiales

Departamento de Administración de Bienes y Servicios

"Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de COMESA"



Handwritten signatures and initials in blue and brown ink on the right margin.

COMESA

COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES S.A. DE C.V.
SOLUCIONES INTEGRALES, COMPROMISO DE FONDO

DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA. REGISTRO SHCP 18200

~ 21 ~

- través del Departamento, atendiendo al tipo de bienes a enajenar; así como a la complejidad de su elaboración;
- IV. La apertura de los sobres que contengan las ofertas podrá realizarse sin la presencia de los postores correspondientes, pero invariablemente se invitará a un representante del Órgano Interno de Control en COMESA;
- V. Las causas para declarar desierta la invitación a cuando menos tres personas serán:
- a) Cuando no se presenten al menos tres propuestas susceptibles a ser evaluadas.
 - b) Cuando ninguno de los participantes satisfaga los requisitos esenciales establecidos en la invitación.

VIGESIMO NOVENO.- Tratándose de la venta de desechos generados periódicamente, su disposición final debe realizarse de manera oportuna a través del procedimiento que corresponda, sin fraccionarlos, mediante contratos con vigencia de hasta un año. Para el caso de una vigencia mayor, el Departamento previamente requerirá la autorización del Comité, sin que en caso alguno la vigencia pueda exceder de dos años.

En este último caso, el Departamento deberá pactar la obligación de ajustar los precios, en forma proporcional a las variaciones que presente la lista o el índice que se determine. La falta de retiro oportuno de los bienes podrá ser motivo de rescisión del contrato.

TRIGÉSIMO.- La donación de bienes, se solicitará a través de la Gerencia y la autorizará el Comité mediante la celebración de los contratos respectivos.

En el clausulado se establecerán las previsiones para que los bienes se destinen al objeto para el que fueron donados.

En ningún caso procederán donaciones para su posterior venta por el donatario, al menos durante un año posterior a la firma del contrato.

En los casos en que la donación requiera la autorización de la Secretaría, se emitirá mediante solicitud por escrito adjuntando al menos lo siguiente:



Gerencia de Recursos Materiales

Departamento de Administración de Bienes y Servicios

"Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de COMESA"

Handwritten signatures and initials in blue and brown ink on the right side of the page.

COMESA

COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES S.A. DE C.V.

SOLUCIONES INTEGRALES, COMPROMISO DE FONDO

DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, REGISTRO SHCP 18200

~ 22 ~

- a) Identificación del donatario y la determinación de que se ajusta a los sujetos señalados en el artículo 133 de la Ley.

Cuando se trate de asociaciones de beneficencia o asistencia, educativas o culturales, así como las que prestan algún servicio asistencial público, copia simple del acta constitutiva de dichas asociaciones o sociedades y sus reformas.

En ningún caso procederán donaciones a asociaciones o sociedades de las que formen parte el cónyuge o los parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, del o los servidores públicos que en cualquier forma intervengan en la donación;

- b) Copia del dictamen de no utilidad de los bienes;
c) Constancia del dictamen favorable del Comité de Bienes Muebles;
d) Relación de los bienes a donar y su valor, indicando si se llevará a cabo a valor de adquisición o de inventario.

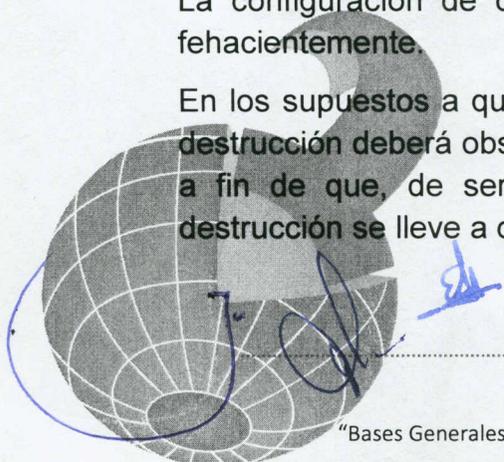
En todo caso, la responsabilidad de la información que se remita a la Secretaría será del Secretario Ejecutivo del Comité.

DECIMOGÉSIMO PRIMERO.- COMESA, previa autorización del Comité y a través del Departamento podrán llevar a cabo la destrucción de bienes, cuando:

- a) Por la naturaleza o estado físico en el que se encuentren peligrar o se altere la salubridad, la seguridad o el medio ambiente;
b) Exista respecto de ellos disposición legal o administrativa que ordene su destrucción;
c) Exista riesgo de uso fraudulento;
Habiéndose agotado los procedimientos de enajenación viables, no exista persona interesada.

La configuración de cualquiera de las hipótesis señaladas deberá acreditarse fehacientemente.

En los supuestos a que se refieren los incisos a) y b), el Área responsable de la destrucción deberá observar las disposiciones legales o administrativas aplicables, a fin de que, de ser requerido por alguna disposición normativa vigente, la destrucción se lleve a cabo en coordinación con las autoridades competentes.



Gerencia de Recursos Materiales

Departamento de Administración de Bienes y Servicios

"Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de COMESA"

COMESA

COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES S.A. DE C.V.

SOLUCIONES INTEGRALES, COMPROMISO DE FONDO

DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA. REGISTRO SHCP 18200

~ 23 ~

En todos los casos el Departamento invitará a un representante del Órgano Interno de Control en COMESA, para que asista al acto de destrucción de bienes, del cual se levantará acta como constancia, misma que será firmada por los asistentes.

La celebración de operaciones de permuta, las donaciones que rebasen los 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y dación en pago de bienes, corresponderá autorizarla al Órgano de Gobierno de COMESA, el cual podrá delegarlo exclusivamente en el Director General.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Los actos de disposición final que realice COMESA en sus Centros de Costos Foráneos, se registrarán en lo procedente por la Ley y estas Bases, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación del lugar donde se lleven a cabo.

Para el caso específico de avalúos, COMESA los podrá obtener de instituciones u otros terceros capacitados legalmente para ello, según las disposiciones que resulten aplicables en el País de que se trate. Asimismo, para la determinación del valor de sus vehículos, podrán utilizar publicaciones equivalentes a la Guía EBC (Libro Azul) u otras referencias idóneas, dejando constancia de ello en el expediente respectivo.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Sólo después de que se haya formalizado y consumado la disposición final de los bienes conforme a estas Bases y demás disposiciones aplicables, procederá su baja, la que también se deberá llevar a cabo cuando el bien se hubiere extraviado en definitiva, robado o entregado a una institución de seguros como consecuencia de un siniestro, una vez pagada la suma correspondiente. COMESA deberá registrar las bajas que efectúe, señalando su fecha, causas y demás datos necesarios para conocer con precisión la disposición final de los bienes de que se trate.



Gerencia de Recursos Materiales

Departamento de Administración de Bienes y Servicios

"Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de COMESA"

DISPOSICIONES FINALES

TRIGÉSIMO CUARTO.- Cuando un servidor público extravíe un bien, la Secretaria, a través del Órgano Interno de Control en COMESA, podrá dispensar el fincamiento de las responsabilidades en que incurra, cumpliendo con los términos y condiciones establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, siempre que el responsable resarza el daño ocasionado, mediante la reposición del bien con uno igual o de características similares al extraviado, o haga el pago del mismo al valor que rija en ese momento en el mercado para un bien igual o equivalente.

TRIGÉSIMO QUINTO.- Los participantes que adviertan actos irregulares durante los procedimientos de venta, podrán solicitar al Órgano Interno de Control en COMESA, se aplique el recurso de revisión establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a efecto de que éste determine lo conducente en términos de las previsiones de dicha Ley y, en su caso, imponga las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

TRIGÉSIMO SEXTO.- El Departamento de Administración de Bienes y Servicios, conservará en forma ordenada y sistemática, toda la documentación relativa a los actos que realicen, conforme a las Bases, cuando menos por un lapso de cinco años, excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto por las disposiciones aplicables.

4. DESARROLLO DETALLADO DE ACTIVIDADES

El desarrollo de las actividades se encuentra descrito en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de julio de 2010, reformado el 20 de julio de 2011.



COMESA

COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES S.A. DE C.V.

SOLUCIONES INTEGRALES, COMPROMISO DE FONDO

DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, REGISTRO SHCP 18200

~ 25 ~

CONTROL DE ACTUALIZACIÓN.

Ubicación física del documento: Oficinas Centrales de Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V./Gerencia de Recursos Materiales/Coordinación de Archivos.

Estas Bases fueron autorizadas por el H. Consejo de Administración de Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., en la Segunda Sesión Ordinaria del 2012, celebrada el 30 de mayo de 2012, según acuerdo 05/02/2012.



Handwritten blue mark resembling the number '33'.

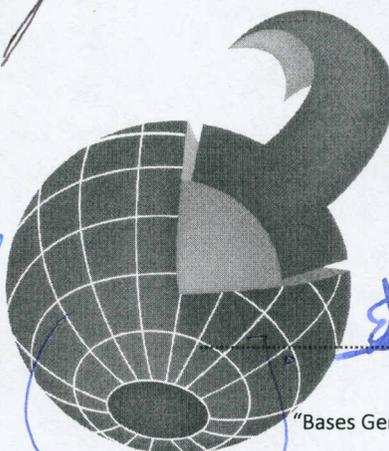
Handwritten brown signature or mark.

Handwritten blue signature or mark.

Gerencia de Recursos Materiales

Departamento de Administración de Bienes y Servicios

"Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de COMESA"



COMESA

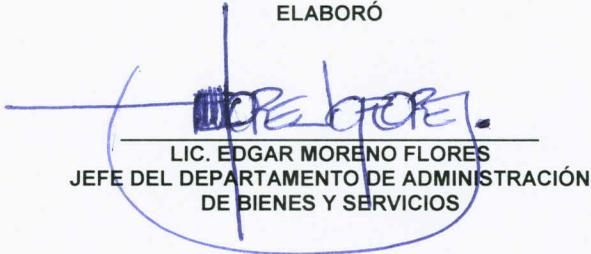
COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES S.A. DE C.V.

SOLUCIONES INTEGRALES, COMPROMISO DE FONDO

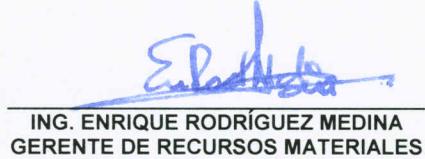
DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, REGISTRO SHCP 18200

~ 26 ~

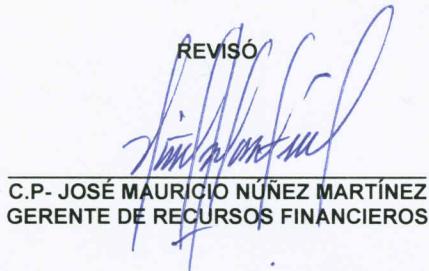
ELABORÓ


LIC. EDGAR MORENO FLORES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
DE BIENES Y SERVICIOS

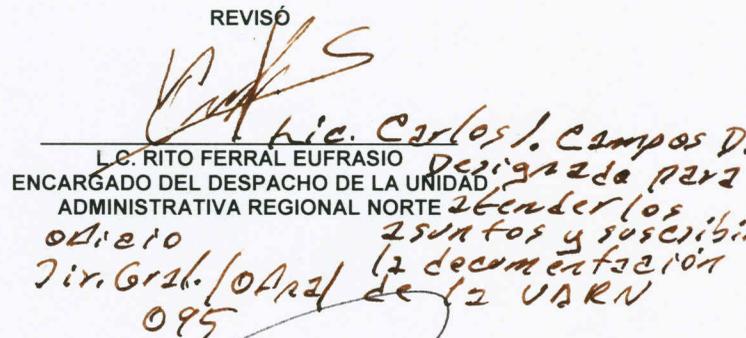
REVISÓ


ING. ENRIQUE RODRÍGUEZ MEDINA
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

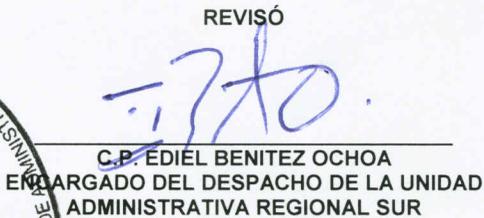
REVISÓ


C.P. JOSÉ MAURICIO NUÑEZ MARTÍNEZ
GERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS

REVISÓ


LIC. RITO FERRAL EUFRASIO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA REGIONAL NORTE
Designada para atender los asuntos y suscribir la documentación de la UARN
095

REVISÓ


C.P. EDIEL BENITEZ OCHOA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA REGIONAL SUR

REVISIÓN JURÍDICA

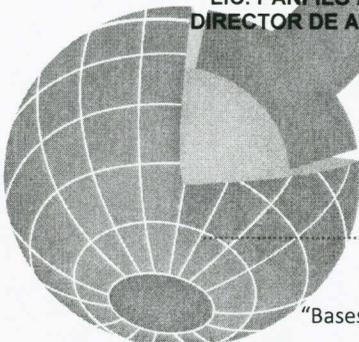

LIC. MARÍA FERNANDA DINA CARREÑO OSORIO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD
JURÍDICA

VISTO BUENO


LIC. PÁNFILO AVELLANEDA SANTIBAÑEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AUTORIZÓ


ING. ADÁN E. AVIEDO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL



Gerencia de Recursos Materiales

Departamento de Administración de Bienes y Servicios

"Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de COMESA"

2012 JUN 21 AM 10 52

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PCA / 017 / 2012

19 de Junio 2012

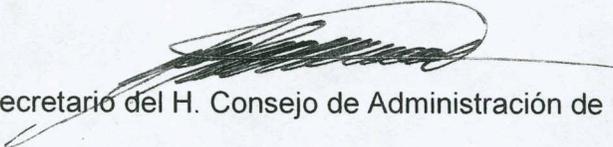
Lic. Pánfilo Avellaneda Santibáñez
Director de Administración y Finanzas
Presente

El suscrito Jorge Hernández Villalobos como Prosecretario del H. Consejo de Administración de COMESA, consta que el siguiente acuerdo referente a las "Bases Generales para el Registro, Afectación, Disponibilidad Final y Baja de Bienes Muebles en COMESA", fue aprobado por unanimidad de votos por todos sus miembros, en la Segunda Sesión Ordinaria del H. Consejo de Administración celebrado el día 30 de mayo de 2012.

Acuerdo 05/02/2012

El H. Consejo de Administración de Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., con fundamento en el Artículo 139, párrafo segundo de la Ley General de Bienes Nacionales y el Artículo 59 fracción IV de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, aprueba las "Bases Generales Para el Registro, Afectación, Disponibilidad Final y Baja de Bienes Muebles en Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.", a partir del 30 de mayo de 2012, e instruye a la Entidad para que las difunda, asimismo, para dar cumplimiento con la Normatividad, requiere que la Entidad solicite el Registro ante la Secretaría de la Función Pública, para que posteriormente sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente


Prosecretario del H. Consejo de Administración de COMESA

JHV/pcm